

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandantes, don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández, representados y dirigidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 4 de abril de 1968, denegatorias del derecho a continuar percibiendo emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Eugenio Tardón Molina y don Antonio Riveiro Fernández, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por los mismos contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 4 de abril de 1968, denegando a los recurrentes el derecho a continuar percibiendo emolumentos de Teniente como Especialista del Ejército, y contra las desestimaciones de los recursos de reposición contra aquéllas; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Pablos Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Juan de Pablos Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de junio de 1968, sobre cómputo de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Pablos Gómez contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se aplaza la convocatoria anual para ingreso en la Sección de Milicias Navales.*

1. Puesta en vigor la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, que puede afectar a los períodos normales de formación de los Alumnos de la Sección de Milicias Navales, y pendiente, por otra parte, de publicación las Disposiciones que regulen el reclutamiento y formación del personal de las Escalas de Complemento de la Armada, se aplaza la convocatoria anual para ingreso en la Sección de Milicias Navales, que se publicará en su día adaptada a lo que se legisle.

2. Los estudiantes que, de haberse publicado la convocatoria como en años anteriores, hubieran podido solicitar su admisión, podrán hacerlo en la próxima que se publique, si así les conviniere.

3. El segundo curso de las Milicias Naval Universitaria y de la Reserva Naval, que normalmente empezaba el 10 de junio, en 1971 se realizará durante el período comprendido entre 1 de julio y 31 de agosto, con el fin de acomodarse a la Ley General de Educación.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Naval, Vicente Alberto Lloveres.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería de Marina don Ramón García Raez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería de Marina don Ramón García Raez sobre impugnación de la Orden ministerial de 16 de abril de 1968, que le clasificó para desempeñar destinos del Grupo B), la Sala quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos tanto los motivos de inadmisión aducidos por la representación y defensa de la Administración como por el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón García Raez contra la Orden del Ministerio de Marina de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que le clasificó para desempeñar destinos del grupo B) como Coronel de Infantería de Marina y, asimismo, contra la resolución del recurso de reposición llevada a cabo por Orden del expresado Departamento datada el 11 de junio del propio año.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1970.

BATURONE

EXCMOS. SRES. ...  
Sres. ...

*ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maquinista Guardapescas don Daniel Yáñez Lorenzo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maquinista Guardapescas don Daniel Yáñez Lorenzo contra Resoluciones del Ministerio de Marina de 3 de